

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00159-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Nueve (9) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANDRES FELIPE CORREA ESPEJO, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión (archivos 13-16 proceso digital Cuaderno A) presentado por el apoderado de la parte demandante, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado; ordenase a la parte demandante la devolución del título ejecutivo, al demandado, con la constancia de pago y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

R E S U E L V E:

1º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

2º. ORDENASE la devolución, en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

3º. ORDENASE a la parte demandante la devolución del título ejecutivo, a la parte demandada, con la constancia de pago.

4º. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **12 de febrero de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **9.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fef8f96a83820b37605c7c31b84ccc57d0002dfd8df5df805d4fa6d7984de7**

Documento generado en 09/02/2024 06:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>